AVISO DE CONTRATACION FUTURA

SERVICIO ESPECIALIZADO DE RESCATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN REFINERÍA CONCHÁN, Y OTRAS INSTALACIONES DEPETROPERÚ S.A. BAJO LA JURISDICCIÓN DE OPERACIONES CONCHÁN

I. CRITERIOS GENERALES:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica el aviso de contratación futura del Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Conchán, y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A. bajo la jurisdicción de Operaciones Conchán".

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes para el proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Oficina de Trámite documentario de Oficina Principal Av. Canaval y Moreyra o a la siguiente dirección https: mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe.
- Plazo estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Febrero 2024.
- Plazo estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Febrero 2024.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevante para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Gerencia Departamento Logística en la Oficina de Trámite Documentario en el edificio de Oficina Principal de PETROPERU S.A.

1.1. Información general:

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar una Empresa de Intermediación Laboral que preste el Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Conchán, y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A. bajo la jurisdicción de Operaciones Conchán, en adelante el CONTRATISTA, para la prevención de riesgos, ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento de equipos fijos y portátiles en Refinería Conchán, y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A. bajo jurisdicción de Operaciones Conchán.

1.2. Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

1.3. Plazo de ejecución del servicio:

El Plazo de ejecución será de treinta y seis (36) meses o hasta agotar el monto contractual lo que ocurra primero, los que serán contabilizados al día siguiente de notificada la OTT, previa coordinación con el Administrador de Contrato.

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

PETROPERÚ requiere contar con el Servicio Especializado de Rescate y Extinción de Incendios en Refinería Conchán, y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A, a través de una empresa técnica y calificada, con capacidad y experiencia desarrollada principalmente en la administración de recursos humanos, tecnológicos y logísticos. El servicio debe proveer de personal especializado en ataque de incendios, rescate, operación y mantenimiento de equipos portátiles,

conducción y operación de unidades contraincendios en Refinería Conchán, y Otras instalaciones de PETROPERÚ S.A. El servicio debe proveer todo el personal especializado en prevención de riesgos e incendios, ataque de incendios, respuesta a emergencias, conducción y operación de unidades y equipos contra incendios, según aplique por cada instalación

III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios especializado de Rescate y Extinción de Incendios En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito del departamento de Lima.

b. El Postor deberá acreditar como parte de su Propuesta Técnica, un monto facturado mínimo de S/. 11,000,000.00 Soles (once millones y 00/100 soles) por trabajos realizados en Servicios Especializados de Rescate y Extinción de Incendios o similares considerando los servicios ejecutados en los últimos 05 años a la fecha de la presentación de propuestas con un máximo de diez (10) servicios concluidos. Tratándose de contratos en ejecución, se validará únicamente la experiencia efectivamente adquirida a la fecha de presentación de propuestas. La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:
   - Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Conformidad), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Conformidad), no se considerará válido; o
   - Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los comprobantes de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación sea por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
   - En el caso el postor presente comprobantes de pagos o contratos en dólares americanos, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS, a fin de conocer la cifra en Soles. Para tal efecto, se tomará en cuenta la cotización del día en el que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago, según sea el caso. De presentar a la vez para un servicio, tanto el contrato y su conformidad respectiva, como los comprobantes de pago derivados de aquel, se evaluará el contrato y su conformidad.
   - Para otras monedas distintas del dólar o Sol, se aplicará el tipo de cambio contable publicado por la SBS en su portal Web, tomándose en cuenta la cotización del día en que el contrato haya sido suscrito o en el día que se haya cancelado el comprobante de pago.

c. Adjuntar la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial). El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los

contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

IV. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL.

El Monto Referencial es Reservado en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre este monto.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA

El Servicio se encuentra ubicado en el departamento de Lima, distrito de Lurín en el kilómetro 26,5 de la ex carretera Panamericana Sur y será prestado en los siguientes lugares:

- Instalaciones Refinería Conchán
- Planta de Ventas Conchán
- Terminal Portuario e Instalación Portuaria Especial
- Nuevo estacionamiento Planta Conchán.
- Zona de Tanques de Almacenamiento.
- Áreas de Procesos
- Áreas de Oficinas

Nota: Las ubicaciones podrán variar, dependiendo de las necesidades propias de la Operación y a criterio de PETROPERÚ SA.

VI. PÓLIZAS:

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil General:
  Por una Suma Asegurada no menor de US$ 500,000 por evento en límite único y agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados hasta 12 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.
- Responsabilidad Civil por Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil de carga.
- Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles dentro y fuera de los predios.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista.
- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control con un mínimo de US$ 100,000.
- Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte, incluyendo carga y descarga, de productos químicos propios de la actividad.
- Gastos médicos admitidos hasta US$ 10,000 por evento y limite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US$ 10,000 por evento y limite agregado anual.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

[1] seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Vehicular
  El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US$ 100,000.

- Seguro de Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes
  Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US$ 1,000 por persona

Disposiciones Generales para las Pólizas de Seguros:

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

Disposiciones Generales de Responsabilidades del CONTRATISTA:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del servicio o del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del servicio o del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

VII. GARANTÍAS: (De ser el caso)

Previo a la suscripción del contrato, el Postor ganador de la Buena Pro debe presentar:

- CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO

  - El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente

al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del Contratista. •

- CARTA FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

  - El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional Nº 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.
  - La Carta Fianza, sea individual o global, deberá garantizar el pago de dos meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio.
  - La vigencia de la Carta Fianza deberá ser noventa (90) días adicionales posteriores a la fecha de término contractual del Servicio.

Las Cartas Fianzas indicadas serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, a solo requerimiento de PETROPERÚ S.A., bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente pública el Banco Central de Reserva.

En caso, de que fuese renovado o ampliado el plazo del servicio, las garantías deberán también ser renovadas o ampliadas por un periodo igual al señalado para el cumplimiento del mismo, caso contrario se ejecutarán.